

**ACTA  
DÉCIMA NOVENA SESIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XIX/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, en segunda convocatoria, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Rosalía Rosas Valencia, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitada permanente, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200045918
3. Solicitud de Información 1111200046218
4. Solicitud de información 1111200046618
5. Solicitud de información 1111200055718
6. Solicitud de información 1111200055818
7. Solicitud de información 1111200056218
8. Solicitud de información 1111200056618
9. Solicitud de información 1111200056918
10. Cumplimiento a resolución RRA 3182/18

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200045918**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200045918, en la cual se solicita copia digitalizada de los informes técnicos entregados por el sujeto de apoyo del proyecto 17861 apoyado en el marco del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.


En respuesta, la unidad administrativa señala que el proyecto se finiquitó en 2009, razón por la cual, al buscar la información, únicamente se logró localizar el Informe Final del proyecto presentado por la empresa Lees Lab S.A. de C.V., el cual integra la información total del desarrollo del proyecto 17861, que es el documento que se pone a disposición del particular. En ese entonces el sistema SIAP estaba en desarrollo por ello en él únicamente se encuentra la solicitud y el Convenio de asignación de recursos.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación señala que el documento contiene firmas y rúbricas que por ser datos personales deben clasificarse con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa competente, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de las rubricas y firmas del responsable administrativo y del responsable técnico, contenidas en el informe final (Informe Técnico y Financiero) correspondiente al proyecto 17861 del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas de la información proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

H  
R

### 3. Solicitud de Información 1111200046218

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200046218, en la que requieren los informes técnicos entregados por el sujeto de apoyo del proyecto 246062 apoyado en el marco del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

En respuesta, la unidad administrativa señala que la información derivada del desarrollo del proyecto se encuentra reservada con base en el inciso V del artículo 110 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que al entregar la información, documentación y archivos del desarrollo del Proyecto, se podrá vulnerar el sistema de seguridad creado específicamente para el control de acceso de personal y visitantes y para garantizar la seguridad de las personas que ingresan y permanecen en el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), así como para garantizar el control de entrada-salida de activos y rastreo de la ubicación de muestras únicas que se reciben para pruebas determinadas y evitar su extravío ya que permite asociar al personal, que está llevando a cabo dichas pruebas.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa competente, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar la clasificación** de los informes técnicos del proyecto 246062 apoyado en el marco del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

Lo anterior, por considerarse **información reservada**, por un periodo de 5 años, con fundamento en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

#### 4. Solicitud de información 1111200046618

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200046618, en la que requieren las evaluaciones de los informes técnicos entregados por el sujeto de apoyo del proyecto 246062 apoyado en el marco del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

En respuesta, la unidad administrativa señala que la información derivada del desarrollo del proyecto se encuentra reservada con base en el inciso V del artículo 110 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ya que al entregar la información, documentación y archivos del desarrollo del Proyecto, se podrá vulnerar el sistema de seguridad creado específicamente para el control de acceso de personal y visitantes y para garantizar la seguridad de las personas que ingresan y permanecen en el Laboratorio de Pruebas de Equipos y Materiales (LAPEM), así como para garantizar el control de entrada-salida de activos y rastreo de la ubicación de muestras únicas que se reciben para pruebas determinadas y evitar su extravío ya que permite asociar al personal, que está llevando a cabo dichas pruebas.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa competente, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

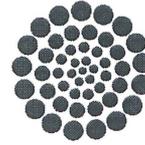
**Confirmar la clasificación** de las evaluaciones de los informes técnicos del proyecto 246062 apoyado en el marco del Fondo Sectorial para Investigación y Desarrollo Tecnológico en Energía CFE-CONACYT.

Lo anterior, por considerarse **información reservada**, por un periodo de 5 años, con fundamento en la fracción V del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución y la puesta a disposición de la información.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia,





Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

## 5. Solicitud de información 1111200055718

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200055718, en la que se requiere el expediente digital del registro de la Maestría en Seguridad Nacional

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta ponen a disposición 69 hojas en versión pública en la que clasifican el CVU, nombre los alumnos y nombre de los profesores, por considerarse datos personales con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de los CVU, nombre de los alumnos y nombre de profesores, contenidos en el expediente del registro de la Maestría en Seguridad Nacional.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que al hacer públicos los nombres de las personas, se identificaría su vinculación con capacitación o experiencia en materia de seguridad nacional.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la versión pública de la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

## 6. Solicitud de información 1111200055818

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200055818, en la que se requieren el oficio de postulación, convenio de asignación y convenio de formalización de la postulación de becas nacionales del año 2017.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, y en respuesta ponen a disposición la información, clasificando los códigos de las firmas electrónicas, con fundamento en la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación los códigos de firmas electrónicas contenidos en los convenios de asignación de beca, relacionados con los números de los CVU'S, a los que se refiere el particular en su solicitud de información.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

## 7. Solicitud de información 1111200056218

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200056218, en la que se requiere el convenio de asignación de recursos y sus anexos correspondientes del proyecto 243472 de



PROINNOVA.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta ponen a disposición versión pública en la que se testan los códigos de firma electrónica, el plan de trabajo y la descripción y justificación de las actividades, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación los códigos de firmas electrónicas contenidos en el convenio de asignación de recursos del proyecto 243472 de PROINNOVA.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de el Plan de Trabajo y la Descripción y justificación de las actividades, en el convenio de asignación de recursos del proyecto 243472 de PROINNOVA.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguese al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 8. Solicitud de información 1111200056618

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200056618, en la que se requiere el convenio de asignación de recursos y sus anexos correspondientes del proyecto 230433 de





PROINNOVA.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta ponen a disposición versión pública en la que se testan los códigos de firma electrónica, el plan de trabajo y la descripción y justificación de las actividades, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación los códigos de firmas electrónicas contenidos en el convenio de asignación de recursos del proyecto 230433 de PROINNOVA.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de el Plan de Trabajo y la Descripción y justificación de las actividades, en el convenio de asignación de recursos del proyecto 230433 de PROINNOVA

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguese al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 9. Solicitud de información 1111200056918

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200056918, en la que se requiere el convenio de asignación de recursos y sus anexos correspondientes del proyecto 242211 de

PROINNOVA.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta ponen a disposición versión pública en la que se testan los códigos de firma electrónica, el plan de trabajo y la descripción y justificación de las actividades, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación los códigos de firmas electrónicas contenidos en el convenio de asignación de recursos del proyecto 242211 de PROINNOVA.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de el Plan de Trabajo y la Descripción y justificación de las actividades, convenio de asignación de recursos del proyecto 242211 de PROINNOVA.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

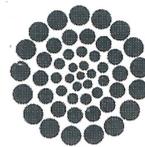
**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguese al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 10. Solicitud de Información 1111200019518 - Cumplimiento a Resolución RRA 3182/18

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre lo requerido en la solicitud de información 1111200019518, en la que el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la



Resolución del expediente RRA 3182/18, determinó revocar la respuesta del CONACYT y le instruye a efecto de que asuma competencia y emita la respuesta al requerimiento del particular.

El particular requiere el documento o documentos que constaten el acuerdo de la institución de todos los posgrados de la UNAM en los que conste la selección de candidatos de cada programa. En respuesta a la solicitud la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas señaló que este Consejo no tiene injerencia en el proceso de selección, sin embargo, el INAI, en el análisis que realiza, señala que el CONACYT resguarda documentación que dan cuenta de los becarios postulados.

La Dirección Adjunta de Posgrado y Becas pone a disposición versiones públicas de los oficios de postulación de la UNAM para las convocatorias 2016 y 2017 en primer y segundo periodo, en las que clasifican los códigos de firmas electrónicas con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la Unidad Administrativa, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de los códigos de firma electrónica contenidos en los oficios de postulación de la Universidad Nacional Autónoma de México, para las convocatorias 2016 y 2017, ambas del primer y segundo periodo.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las catorce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

34



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Rosalía Rosas Valencia	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número once corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XIX/2018,  
de fecha 4 de septiembre de 2018